



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2016

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. Francisco Méndez Heredia

D.ª Mª Teresa Olmos Fuentes

INTERVENTORA:

D.ª Adela de Juan Jiménez

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos del día 15 de diciembre de 2016, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen, y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXP. JGL/2016/4).



Ayuntamiento de Los Alcázares

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 5 de diciembre de 2016, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 7090/2016. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE “AYUDA A DOMICILIO Y ESTANCIAS DIURNAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCESIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«VISTO que con fecha 1 de diciembre de 2016 se señaló la necesidad de realizar la contratación de la gestión del servicio público de ayuda a domicilio y estancias diurnas, mediante la modalidad de concesión, por cuanto que es imprescindible continuar prestando los servicios objeto del contrato, ya que se trata de personas que se encuentran en situaciones en las que no es posible la realización de sus actividades habituales, precisando de atenciones o cuidados de carácter personal y/o domésticos para que permanezcan en su entorno familiar con las garantías de una adecuada atención y calidad de vida, y toda vez que este Ayuntamiento no disponibilidad de personal cualificado suficiente para garantizar la adecuada prestación de estos servicios y la inconveniencia de su ampliación para la realización de las prestaciones que se pretenden contratar.

VISTAS las características del servicio que se pretende contratar y su cuantía se considera que el procedimiento más adecuado para su adjudicación es el procedimiento abierto, a fin de asegurar la máxima concurrencia, y para la valoración de las proposiciones se atenderá a varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 1 de diciembre de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 2 de diciembre de 2016, por la Interventora se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; señalándose, asimismo, que al tratarse de un gasto de carácter plurianual y además de tramitación anticipada de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, la existencia de crédito adecuado y suficiente se habrá de producir en los ejercicios correspondientes a los que éste extienda sus efectos, si bien, se han practicado las Retenciones



Ayuntamiento de Los Alcázares

de Crédito de Ejercicios Futuros n.º 2017.2.0000001.000, por importe de 111.337,20 euros, en la aplicación presupuestaria 231.227.99, del ejercicio 2017, así como la retención de crédito n.º 2018.2.0000001.000, por importe de 111.337,20 euros, en la aplicación presupuestaria 231.227.99, del ejercicio 2018.

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 5 de diciembre de 2016 sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 12 de diciembre de 2016, por la Interventora se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión:

“Primera.- Que analizados los extremos de obligatoria comprobación señalados en el punto A1, la fiscalización se informa FAVORABLE.

Segunda.- Que fiscalizado el expediente en la fase en la que se encuentra, éste cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que procede la tramitación del mismo.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la gestión del servicio público de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar el gasto, en cuantía de 222.674,40 euros, que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, conforme al siguiente detalle:

- Para el ejercicio 2017: la cantidad de 111.337,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Para el ejercicio 2018: la cantidad de 111.337,20 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 231.227.99 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.*

TERCERO. *Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de gestión del servicio público de “Ayuda a Domicilio y Estancias Diurnas del Ayuntamiento de Los Alcázares”, mediante la modalidad de concesión, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

En este punto, y siendo las doce horas y nueve minutos se incorpora a la sesión la Sra. Olmos Fuentes, continuando con el siguiente punto del Orden del Día.

3. EXPEDIENTE 10234/2016. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN, RESERVADA A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SERVICIO DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS AJARDINADAS LOCALIZADAS EN LAS URBANIZACIONES “NUEVA MARBELLA” Y “LOS LORENZOS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Medio Ambiente, de fecha 14 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

«**VISTO** que con fecha 7 de diciembre de 2016 se señaló la necesidad de realizar la contratación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas ajardinadas localizadas en



Ayuntamiento de Los Alcázares

las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares, por cuanto que dicho contrato está próximo a expirar y es preciso continuar prestando los servicios objeto del mismo; y toda vez que este Ayuntamiento dispone de escaso personal para garantizar la adecuada prestación de este servicio y ofrezca bienestar público a sus usuarios.

VISTAS las características del servicio que se pretende contratar y su cuantía, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, procede la valoración de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 g) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público permite reservar el derecho a participar en procedimientos de adjudicación de determinados contratos a Centros Especiales de Empleo y a empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 17 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, o un porcentaje mínimo de reserva de la ejecución de estos contratos en el marco de programas de empleo protegido, a condición de que al menos el 30 por ciento de los empleados de los Centros Especiales de Empleo, de las empresas de inserción o de los programas sean trabajadores con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

Habida cuenta que este Ayuntamiento se encuentra sensibilizado con el fomento de la inserción en el mercado laboral de las personas discapacitadas o en riesgo de exclusión social, y que dada la característica del servicio no se exige personal cualificado, pudiendo ser prestado, por tanto, el mismo por este tipo de Centros.

VISTO que por la Alcaldía-Presidencia, con fecha 7 de diciembre de 2016, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 13 de diciembre de 2016, por la Interventora se emitió informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente; señalándose, asimismo, que al tratarse de un gasto de carácter plurianual y además de tramitación anticipada de conformidad con el artículo 110.2 del TRLCSP, la existencia de crédito adecuado y suficiente se habrá de producir en los ejercicios correspondientes a los que éste extienda sus efectos, si bien, se han practicado las Retenciones de Crédito de Ejercicios Futuros n.º 2017.2.0000002.000, por importe de 48.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 171.210.02, del ejercicio 2017, así como la retención de crédito n.º 2018.2.0000002.000, por importe de 48.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 171.210.02, del ejercicio 2018.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que se han redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 14 de diciembre de 2016, sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 14 de diciembre de 2016, por la Interventora se ha emitido informe de fiscalización del expediente con la siguiente conclusión:

“Primera.- Que analizados los extremos de obligatoria comprobación señalados en el punto A1, la fiscalización se informa FAVORABLE.

Segunda.- Que fiscalizado el expediente en la fase en la que se encuentra, éste cumple los requisitos exigidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que procede la tramitación del mismo.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para el servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, por la cuantía de 96.000,00 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, conforme al siguiente detalle:

- Para el ejercicio 2017: la cantidad de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.210.02 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2017 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2018: la cantidad de 48.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.210.02 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato del servicio de “Conservación y Mantenimiento de Zonas Ajardinadas localizadas en las Urbanizaciones “Nueva Marbella” y “Los Lorenzos” en el término municipal de Los Alcázares”, por procedimiento abierto, oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 1198/2016. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO CON CARÁCTER INTERINO DE ARQUITECTO TÉCNICO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Concluido el proceso de selección mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión de una plaza de Arquitecto Técnico, con creación de bolsa de trabajo y cuyas Bases fueron publicadas en BORM nº 61 de 14 de marzo de 2016 y a la vista de la puntuación final obtenida por los aspirantes con el siguiente resultado:

NOMBRE	1º Oposicion	2º Oposicion	Nota Total Fase Oposición	Nota Fase Concurso	Puntos Totales
C.G,M.Á.	6,00	8,00	14,00	4,80	18,80
C.L,S.	5,50	4,50	10,00	5,60	15,60

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

G.S,A.M.	9,00	3,50	12,50	1,00	13,50
M.L,E.	6,00	4,00	10,00	3,70	13,70

Vista la propuesta emitida por el Tribunal calificador, por unanimidad de sus miembros integrantes, para que se proceda al nombramiento de **D.M.A.C.G.** como Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Los Alcázares, con carácter interino, por ser el único que ha superado los dos ejercicios de la fase Oposición.

Visto la propuesta emitida por el Tribunal Calificador, en virtud de lo establecido en la Base Séptima del procedimiento calificador, de dejar constituida una lista de aspirantes por orden decreciente de puntuación con los aspirantes que hayan superado al menos el primer ejercicio, según el siguiente detalle:

- 1º.- C.L,S. 15,60 puntos
- 2º.- M.L,E. 13,70 puntos
- 3º.- G.S,A.M. 13,50 puntos

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las Bases del procedimiento publicadas en el BORM nº 61 de 14 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- Nombrar funcionario con carácter interino a jornada completa, Grupo "A", subgrupo "A2", Escala Administración Especial, Subescala Técnica Media, denominación Arquitecto Técnico, vacante en la plantilla de personal a **D. M.A.C.G.**, con DNI nº ***, el cuál deberá aportar en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, a partir de su notificación documentación justificante de cumplir con la totalidad de los requisitos para la toma de posesión, debiendo para ello:

a.- Acreditar mediante certificado médico no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida realizar las funciones propias del puesto.

SEGUNDO.- Notificar al interesado que deberá tomar posesión en el plazo de cinco días a partir de acreditar reunir los requisitos exigidos y salvo supuesto de fuerza mayor debidamente acreditados, se entenderá producida automáticamente la renuncia para tomar posesión como funcionario interino, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERO.- Declarar constituida bolsa de trabajo para cubrir vacantes, ausencias temporales o contingencias análogas de puestos coyunturales de idénticas o similares características a la convocada, mediante nombramiento como personal interino o contratación laboral temporal, con vigencia hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, de conformidad con la Base Séptima de las Bases que han regido el procedimiento de selección, siendo el resultado siguiente:

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN FINAL
1º	C.L.S.	***	15,60
2º	M.L.E.	***	13,70
3º	G.S.A.M.	***	13,50

CUARTO.- Que se notifique el presente acuerdo al interesado D. M.A.C.G, a la Intervención municipal y al Departamento de Personal a los efectos oportunos, así como su publicación en el Tablón de Edictos y en la página web municipal www.losalcazares.es.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 10359/2016. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUEBLE ANTIGUO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 6 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo, cuyo fin primordial es fomentar las actividades de tipo artístico y social a través del fomento de las Artes Plásticas, exposiciones, historia y cualquier otro tipo de actividad vinculada con el patrimonio cultural, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

PRMERA: OBJETO Y FINALIDAD

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo para el fomento de las Artes Plásticas, exposiciones, historia y cualquier otro tipo de actividad vinculada con el patrimonio cultural, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines todos los vecinos. La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

La Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antigo realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc., así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 2.500,00€ (dos mil quinientos euros).

Según el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.2.0008993.000 de la aplicación presupuestaria nº 337.480.00, bajo la denominación "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL MUEBLE ANTIGUO" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del convenio según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El órgano de seguimiento por parte del ayuntamiento serán Intervención Municipal y la Concejalía de Cultura. La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio, mientras que la Concejalía de Cultura será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

L.G.S., las siguientes:

a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*

b) *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*

c) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*

d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*

e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*

f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*

j) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

k) *Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.*

l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

• Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
- Día de la emisión.

• Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:

- a) Número.
- b) Número de identificación fiscal del expedidor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.*
- *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:*
 - a) *Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.*
 - b) *Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.*
 - c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.*
 - d) *Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.*
 - e) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
 - f) *Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.*

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

1. *El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
2. *El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
3. *La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
4. *La comprobación material de las inversiones financiadas.*
5. *Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en*



Ayuntamiento de Los Alcázares

cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.

- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. “

CONSIDERANDO:

· *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*

· *Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.*

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 2 de diciembre de 2016, de retención de crédito en concepto “CONVENIO RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN MUEBLE ANTIGUO”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo y este Ayuntamiento para la realización de actividades, abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libre certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la Asociación para la Conservación y Restauración del Mueble Antiguo.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 10471/2016. CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN “LA COMPAÑÍA DE MARIO”, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE FOMENTEN ASPECTOS DE RESPETO Y CONVIVENCIA .

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la asociación La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos de respeto y convivencia, cuya parte expositiva es del tenor literal siguiente:

PRMERA: OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la asociación La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los



Ayuntamiento de Los Alcázares

ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia, siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos. La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de subvenciones públicas.

SEGUNDA: MODALIDAD DE LA COLABORACIÓN

La asociación La Compañía de Mario colaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

La asociación realizará actividades lúdicas, culturales, deportivas, etc., así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de esta asociación, La Compañía de Mario.

TERCERA: CUANTÍA DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de 10.000,00€ (diez mil euros).

Según el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones, el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada. La anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.

CUARTA: CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de 2016 con retención de crédito nº 2016.2.009202.00 de la aplicación presupuestaria nº 334.480.00, bajo la denominación "SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COMPAÑÍA DE MARIO" para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

QUINTA: FORMA DE PAGO

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del convenio según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

SEXTA: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

El órgano de seguimiento por parte del ayuntamiento serán Intervención Municipal y la

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Concejalía de Cultura. La Intervención Municipal será la referencia en lo relacionado con los aspectos económicos de este convenio, mientras que la Concejalía de Cultura será la unidad de referencia municipal ante dudas de ámbito general.

SÉPTIMA: COMPATIBILIDAD

Según el artículo 11.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados.

OCTAVA: EXCESO DE FINANCIACIÓN

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.
- d) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

e) Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

g) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

i) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMA: JUSTIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida mediante la presentación antes de 31 de marzo del año 2017 de la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
- b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
- c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.

- Las facturas y recibos de pago deberán reunir los siguientes requisitos:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
 - Día de la emisión.
- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
 - d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

- El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
 - d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
 - e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables,



Ayuntamiento de Los Alcázares

registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

UNDÉCIMA: CONTROL FINANCIERO Y OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- 1. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- 2. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 3. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- 4. La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- 5. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- 6. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

DUODÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente convenio cubre el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, y podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMOTERCERA: ORDEN JURISDICCIONAL

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas



Ayuntamiento de Los Alcázares

establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa..”

CONSIDERANDO:

· Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

· Que el referido Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y la asociación La Compañía de Mario para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

VISTO el informe emitido por la Interventora, de fecha 7 de diciembre de 2016, de retención de crédito en concepto “CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA COMPAÑÍA DE MARIO”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la asociación La Compañía de Mario y este Ayuntamiento para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten el respeto y la convivencia.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuantos trámites fuesen precisos en ejecución de lo acordado, incluida la firma del referido Convenio.

TERCERO.- Que se libere certificación de los acuerdos para su traslado a la Concejalía de Cultura, así como a Intervención y Tesorería Municipal y su notificación a la asociación La Compañía de Mario.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7. EXPEDIENTE 10344/2016. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS SOCIALES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA 2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 13 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente.

“VISTO el Decreto n.º 57/2016, de 15 de junio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar [BORM 139, 17 de junio de 2016] que hace referencia al primer decreto de concesión directa, tramitado por este ayuntamiento mediante el expediente 4537/2016.

VISTA la Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016.

VISTO el Decreto n.º 135/2016, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar,

VISTA la información proporcionada por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, donde se comunica que el Decreto n.º 135/2016 de 16 de noviembre hace referencia a la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones destinadas a cubrir necesidades básicas de la familia, de apoyo a la conciliación familiar y laboral y proyectos para servicios de intervención y apoyo familiar, y de forma específica al segundo decreto relativo a los créditos del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para proyectos sociales de apoyo a familia e infancia 2016.

VISTO el informe técnico de fecha 13 de diciembre de 2016 emitido por la coordinadora de servicios sociales, donde se concluye favorablemente a esta propuesta de subvención directa, estableciendo, a tenor de las necesidades existentes y de la evaluación de los programas, proyectos y servicios que se desarrollan (o potenciales de ejecutar desde atención primaria de servicios sociales) la idoneidad de implementar los proyectos de:



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Proyecto municipal de mejora de la situación de vulnerabilidad social de las familias residentes en Los Alcázares 2016.*
- *Proyecto de Servicio de Apoyo Familiar.*

VISTA la propuesta de distribución de créditos señalada en el citado informe, que se concluye en,

	Proyecto 1 Ayudas económicas	Proyecto 3 S.A.F	TOTALES
Primer Decreto	12.000,00 €	4.176,00 €	16.176,00 €
Segundo Decreto	10.968,00 €	0,00 €	10.968,00 €
TOTALES	22.968,00 €	4.176,00 €	27.144,00 €

VISTO que no es necesario informe de la Sra. Interventora Adela de Juan Giménez al eximir a la corporación local de compromiso de co-financiación.

VISTO que, desde la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se han solicitado por ser preceptiva para el trámite, la siguiente documentación:

- *Declaración responsable, según modelo facilitado, en la que debe constar:*
 - *Conformidad con la subvención propuesta.*
 - *Compromiso de justificación de la realización del gasto.*
 - *Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
 - *Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, general de Subvenciones*
- *Certificación bancaria de cuenta corriente.*
- *Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal que preste sus servicios o desarrolle acciones de voluntariado en los Proyectos Tipo 2 y Tipo 3, conforme al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.*

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. *Aceptar la conformidad de la subvención propuesta para el desarrollo de Proyectos Sociales de Apoyo a la Familia e Infancia 2016 (segundo decreto).*
2. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección General de Familia y Políticas Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como a la Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10273/2016. PROPUESTA DE CANCELACIÓN DE AVAL PARA RESPONDER DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda y Educación, de fecha 2 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 6 de junio de 2011, se formalizó el contrato de gestión de servicio público de “Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares” con la mercantil “Clece, S.A.”. En el mismo se estipulaba su duración por un año, prorrogable por igual plazo.

Visto que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de junio de 2012, se acordó la prórroga del contrato con la mercantil Clece, S.A., por un año, hasta que producida la nueva adjudicación a la mercantil “Ana Naya García, S.L.”, la misma deja de prestar el servicio el 1 de septiembre de 2013.

Consultada la Tesorería Municipal, obra en la misma aval n.º 4.054.190 por importe de 12.497,34 euros, correspondiente a la póliza Global n.º 3.979.561, de La Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Cauación, S.A., de fecha 2 de junio de 2011, constituido por la meritada mercantil, para hacer frente a la gestión del servicio público de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares.

Que según consta en el expediente, a la vista del informe evacuado por el Técnico Municipal de Servicios Industriales, de fecha 8 de agosto de 2014, se da traslado a la Intervención Municipal, liquidación relativa al consumo energético anteriormente indicado, y ello una vez descontado los 4.100 euros que debían ser asumidos por este Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la Clausula 7º, apartado j), del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

La misma es notificada a la mercantil CLECE, S.A., mediante escrito con registro de salida n.º 8975, el día 10 de septiembre de 2014.

Por D.ºB.P.A., en nombre y representación de CLECE, S.A., se presenta escrito de alegaciones frente a la liquidación practicada (R.entrada 13410, de fecha 3 de octubre de 2011), manifestando, entre otros, habiendo finalizado el contrato administrativo de gestión del “Servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de Los Alcázares”, en fecha 31 de agosto de 2013, “ [...] no puede la Administración, un año después, de finalizado el contrato administrativo, solicitar cumplimiento alguno..., cuando en la Cláusula Quinta del contrato administrativo se recoge que el plazo de garantía será de seis meses, plazo en el que la Administración no ha formulado ningún tipo de objeción a la ejecución del contrato, transcurriendo con creces el plazo de garantía al que hace referencia el Antecedente 4º del contrato administrativo.,[...]. Interesaba en el mismo que se diese por presentado el escrito, no procediendo por ello a la reclamación a su representada, de ningún importe de facturación de energía eléctrica del Centro de Conciliación.

Visto que por Clece, s.a., se formuló recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, sustanciado bajo el Procedimiento Ordinario 406/2014, en impugnación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, por el que se aprobaba la Liquidación del coste de energía eléctrica por importe de 13.601,48 euros, correspondiendo el pago a Clece, S.A.,

Obra en el expediente, Sentencia de fecha 20 de enero de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cartagena, cuyo fallo concluye, “ESTIMO la demanda de recurso contencioso-administrativo formulada,[.....], frente al Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo.Ayuntamiento de Los Alcázares en sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2014; y declaro en antedicho acuerdo contrario a derecho y lo anulo.[..]”

Dispone así en el fundamento de derecho n.º 2, lo que sigue:

“SEGUNDO.- [...], La obligación de la mercantil recurrente a abonar el consumo de luz del local que el Ayuntamiento demandado puso a su disposición para llevar a cabo ka gestión del servicio público “Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de los Alcázares” a excepción de los primeros 4.100 euros (entiendo que anuales) viene explicitado en la Cláusula 7ª letra j) in fine del Pliego de Condiciones Técnicas, elaborado y aprobado por el propio Ayuntamiento (como materia contractual generadora de derechos y obligaciones para las partes de naturaleza contractual) y asumido por la recurrente para la correcta ejecución del contrato firmado entre las partes. Es por ello, que el pago de la factura de la luz, en tanto venía la mercantil recurrente llevando a cabo la concesión, era una obligación contractual de la misma (a excepción de los primeros 4.100 euros por año que era obligación del Ayuntamiento; en ningún caso era un gasto corriente como afirma la defensa del Ayuntamiento, pues si así hubiese sido no se hubiera recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas,[...]”



Ayuntamiento de Los Alcázares

“[...] Por lo antedicho entiendo que desde el 31 de agosto de 2013 el Ayuntamiento de los Alcázares tuvo 6 meses (hasta el 31 de marzo de 2014) para exigir cualquier responsabilidad por el cumplimiento anormal del contrato; no es controvertido que el Ayuntamiento nada hizo en ese periodo.”

Por todo lo anterior entiendo que el requerimiento del Ayuntamiento a la recurrente de fecha 1 de septiembre de 2014 (notificado a la recurrente el 10 de septiembre de 2014) está fuera del plazo de garantía; y tratándose de la exigencia de una cantidad procedente de un incumplimiento parcial del contrato por parte de la mercantil recurrente pierde su efectividad. No cabe confundir plazo de prescripción con plazo de garantía. Y no cabe entender que se trata de un gasto corriente extra contractual, pues el contrato recoge el mismo y por quien debe afrontarse afectando al beneficio empresarial de la recurrente y al equilibrio financiero del contrato.”

Por D.ª S.A.C, en representación de la mercantil “Clece, S.A.”, se ha solicitado, a través de la Oficina Auxiliar de Registro Electrónico, (2016-E-RE-76) en fecha 4 de noviembre de 2016, la devolución de la garantía definitiva constituida para cubrir las responsabilidades derivadas de la ejecución del contrato de Gestión de Servicio Público de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, por importe de 12.497,34 €.

Consultados los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, aparece mandamiento de ingreso n.º 2011.3.0000010.000, a nombre de CLECE, S.A., por importe de 12.497,34 euros, en concepto de aval para responder al contrato de gestión del servicio público de Conciliación de la vida Laboral y Familiar de los Alcázares, formalizado en fecha 6 de junio de 2011. De conformidad con la cláusula quinta por la que se rige el meritado contrato, el plazo de garantía será de seis meses, contados desde la fecha de la extinción de este contrato.

Como se ha puesto de manifiesto, por la mercantil Clece, S.A., se deja de prestar el servicio de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, a partir del día 1 de septiembre de 2013.

Visto el informe emitido por el Tesorero Municipal, de fecha 1 de diciembre del presente, así como la documentación obrante en el expediente, por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a la devolución del documento aval, obrante en la Contabilidad Municipal, registrado mediante mandamiento de ingreso n.º 2011.3.0000010.000, por importe de 12.497,34 euros, constituido como garantía definitiva por la mercantil CLECE, S.A., (N.º Póliza 4.054.190, de la Compañía Crédito y Caución, S.A.), para responder del contrato de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

gestión del servicio público de Conciliación de la vida Laboral y Familiar de los Alcázares, habiendo finalizado el mismo, el 1 de septiembre de 2013.

SEGUNDO.- Que se de traslado del referido acuerdo a la Tesorería Municipal, a fin de proceder a la devolución del mismo, así como su notificación a la interesada.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 10507/2016. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 13 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.

- ue consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
ALLIANZ, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	SEGURO NOVIEMBRE	1.834,72 €
REALE SEGUROS GENERALES S.A.	SEGURO DICIEMBRE	461,10 €
BOLETIN OFICIAL DE LA REGION	ANUNCIO 2016/13574	75,08 €
ESPECTACULOS BARCELO,S.L.	MONTAJE PARA FESTIVAL DE FOLKLORE EN LOS ALCAZARES, AGOSTO 2016	21.175,00 €
AMBULANCIAS MAR MENOR	SERVICIO AMBULANCIA BALONECTO 3 X3	292,09 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	MONTAJE Y DESMONTAJE INSTALACION ELECTRICA	1.587,53 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	CASSETAS PARA HUERTANOS	
CONSTRUMENOR, S.L.	MANO DE OBRA ENTRONQUES DE ALCANTARILLADO DE AGUA EN CASSETAS PREFABRICADAS DE COLEGIO B. CONEJERO	474,32 €
MORPI S.L	MANTENIMIENTO Y COPIAS SECRETARIA	330,21 €
L.L,C.L	MENU DEL DIA CENTRO 3ª EDAD, SEPTIEMBRE	1.207,80 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	ARTICULOS DE FERRETERIA	1.442,79 €
F.C.M.	BARANDILLAS PARA EL CENTRO DE SALUD DE LOS NAREJOS	1.326,16 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	REMESA OCTUBRE	282,39 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA OCTUBRE	32.683,66 €
L. L., C.L.	MENU DEL DIA DE ANCIANOS DE CENTRO DE DIA	1.102,20 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18/09/16 A 17/10/16	739,79 €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS DE GRUA MES DE OCTUBRE	1.920,27 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER DE CASSETAS Y CASSETAS SANITARIAS PARA HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE SEMANA DE LA HUERTA	2.020,70 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER DE CASSETAS Y CASSETAS SANITARIAS PARA HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE SEMANA DE LA HUERTA	1.185,80 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER DE CASSETAS Y CASSETAS SANITARIAS PARA HOSPEDAJE DEL PERSONAL DE SEMANA DE LA HUERTA	1.149,50 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA	68,46 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	MES DE NOVIEMBRE	
M.G, R.C.	SERVICIO DE SONORIZACION XIX SURFARI MAR MENOR	1.270,50 €
ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA INTERNET SIMETRICO ; LLAMADAS OCTUBRE	1.074,40 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SOLIDOS	TONELADAS OCTUBRE	31.114,97 €
J.M,C	SUPLIDOS Y DERECHO, RECURSO DE APELACION 72/15	156,26 €
UTE GRUPO SIFU MURCIA S.L Y COMPAÑIA VALENCIANA PARA LA INTEGRACION Y EL DESARROLLO	MANTENIMIENTO DE PRADERAS CESPITOSAS Y ESPACIOS VERDES MES DE OCTUBRE	14.898,83 €
COMBUSTIBLES LA HITTA S.L	2500 LITROS DE GASOIL PARA LAS CALDERAS DEL PABELLÓN TRECE DE OCTUBRE	2.027,50 €
CABISUAR CARTAGENA, S.A.	ALQUILER DE 4WC PORTATILES PARA XIX SURFARI MAR MENOR	653,40 €
AMBUMAR SYA, S.L	SERVICIO DE ALQUILER DE AMBULANCIA	1.149,50 €
M.G,J.	EQUIPO DE SONIDO PARA "I FESTIVAL DE ARTE URBANO MUSEO DEL MAR MENOR"	726,00 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	INGREDIENTES PARA CALDERO EN LA REGATA VELA LATINA	105,94 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNIC LIGA DE PIRAGÜISMO	409,14 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNICS VOLUNTARIOS DEPORTIVOS	209,09 €
VIAJES MAR MENOR, S.L.	VIAJE A MADRID (FITUR)	1.787,40 €
P.B.J.M.	REPARACIÓN DE VEHÍCULO MERCEDES VITO MATRÍCULA 9837-BWB	503,78 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR. OCTUBRE	193,60 €
XPLORA SOLUTIONS S.L.	ELABORACIÓN DE GUÍA TURÍSTICA PARA ACTIVACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR	3.630,00 €
TELECOMUNICACIONES INDUSTRIALES DE CARTAGENA S.L	REPARACIÓN DE DOS WALKIES TEAM TECOM Z5	84,70 €
RAMON PARDO PARDO, S.L.	MATERIALES DE CONSTRUCCION	2.000,00 €
J.M,C.	SUPLIDOS Y DERECHOS, RECURSO DE APELACION 110/16	164,00 €
UNION MUSICAL GUADALUPANA	ACTUACION BANDA DE MUSICA SEMANA DE LA HUERTA 2016	2.541,00 €
INSTITUTO DE TURISMO	PARTICIPACION COMO CO-EXPOSITOR EN LA FERIA DE VALLADOLID	333,33 €
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	REPOSICIÓN DE 21 BOMBILLAS FUNDIDAS EN DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA CASA CONSISTORIAL	111,32 €
R. V, A.J.R.V, A.J.	TABLEROS CORCHO MARCO PINO 60x90	56,75 €
R. V, A.J.	PAPEL PAPER BOX 80 GRS.	647,59 €
R. V, A.J.	MATERIAL OFICINA	1.832,28 €
BAR COMPLEJO DEPORTIVO,S.L.	6 PICNIC PARA VOLUNTARIOS DEPORTIVOS DEL CAMPEONATO DE CULTURISMO	24,00 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	BOBINA YUTE NARUTAL PARA BELEN MUNICIPAL	273,46 €
BIFAN INGENIERIA CONTRA INCENDIOS S.L	SEÑAL FOTOLUMINISCENTE EXTINTOR	2.062,47 €
BIFAN INGENIERIA CONTRA INCENDIOS S.L	REVISION EXTINTORES	2.609,30 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

J.M.C.	RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 244/15	164,00 €
INGENIERIA TELEMATICA MURCIANA	42 HORAS DE APOYO TÉCNICO INFORMÁTICO IN SITU POR UN TÉCNICO ESPECIALIZADO	1.270,50 €
ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO AUTOPIA	VELADA ANIMACION MATCH IMPRO, ENCUENTRO CORRESPONSALES JUVENILES	300,00 €
ASOCIACION JUVENIL HALONA	ACTIVIDAD DE "HOLLOWEEN INFANTIL" EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	605,00 €
F.C.M.	REPARACION PUERTA CENTRO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	113,74 €
F.C.M.	VARIAS REPARACIONES EN EL CENTRO EDUCATIVO BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	605,00 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE DEL 01/11/2016 A 30/11/2016	2.035,24 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA FIJA DEL 01/11/2016 A 30/11/2016	2.635,88 €
C.C.M.	DINAMIZACION INFANTIL EN BIBLIOTECA DE LOS ALCAZARES	181,50 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	MONOLITO CONMEMORATIVO PLAZA "ALEJANDROGÓMEZ MORENO	1.391,50 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, ECOPARQUE	14,58 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, BAR CASA JUVENTUD	44,46 €
FCC AQUALIA S.A	CANON DE SANEAMIENTO, CRUZ ROJA	22,71 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, PABELLON 13 DE OCTUBRE</i>	<i>23,87 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, ESTACION DE AUTOBUSES</i>	<i>10,24 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, PABELLON VIEJO</i>	<i>16,62 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, ASEO PUBLICO</i>	<i>24,16 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, B.CONEJERO (ROJO)</i>	<i>82,16 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO ALKAZAR</i>	<i>64,18 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, CENTRO ADOLFO LOPEZ</i>	<i>47,94 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, MUSEO</i>	<i>81,19 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, COLEGIO PREESCOLAR</i>	<i>16,91 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, B.CONEJERO (AMARILLO)</i>	<i>217,30 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, BOMBEROS</i>	<i>61,86 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON DE SANEAMIENTO, BIBLIOTECA</i>	<i>36,34 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO CRUZ ROJA</i>	<i>18,07 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO CENTRO CÍVICO</i>	<i>23,58 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO DEPÓSITO POLIDEPORTIVO</i>	<i>264,57 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO GUARDERÍA</i>	<i>23,00 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO COLEGIO ALKAZAR</i>	<i>103,04 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO ASEO PÚBLICO</i>	<i>34,31 €</i>
<i>FCC AQUALIA S.A</i>	<i>CANON SANEAMIENTO</i>	<i>694,06 €</i>

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	PEÑAS HUERTANAS	
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO PROTECCION CIVIL	9,95 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO PEÑAS HUERTANAS	51,71 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO CENTRO LA TORRE	39,53 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO ASEOS RECEPCIÓN	16,04 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO IGLESIA DE LA ASUNCION	8,79 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO CASA PARROCO	19,52 €
AGLOMERADOS DOS R S.L ASFALTO ENVASADO	BOTES DE AGLOMERADO	1.107,00 €
TEINSA, S.L.	ALQUILER EQUIPOS PROTECCION CIVIL	787,71 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	PLACAS GRABADAS	19,36 €
GRUPO DE DULZAINAS Y PERCUSION LA CHIRIMIA DE MURCIA	PARTICIPACION BANDO INTERNACIONAL DE LA HUERTA Y EL MAR	450,00 €
ASOC. TROVERA JOSE TRAVEL MONTROYA EL REPUNTIN	ACTUACION 17 DE AGOSTO 2016	700,00 €
XPLORA SOLUTIONS S.L.	CONSULTORIA PARA PLAN ESTRATEGICO DINAMIZACION DE COMERCIO	11.434,50 €
ANA NAYA GARCIA S.L	CENTRO CONCILIACION NOVIEMBRE	3.350,00 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	CONFECCIÓN Y DISEÑO DEL CARTEL DJ FIESTA PESCADERIA	1.573,00 €
SERVICIOS Y CONTROL SALINAS Y MORENO, S.L..	SERVICIOS VIGILANCIA CAMPEONATO EL MUNDO	749,60 €
M.M,R.	CONTRATO TENENCIA DE ANIMALES NOVIEMBRE	1.386,36 €
M.M,N.	MEDALLAS CAMPEONATO	653,40 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	DEL MUNDO	
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	BUROFAX	36,69 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	BUROFAX	29,48 €
A.M,M.	ALQUILER NOVIEMBRE	358,90 €
M.C, D.	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO PAGINA WEB CAMPEONATO DEL MUNDO	363,00 €
PLR COMPAÑIA DE GESTION Y MARKETING, S.L.	VESTUARIO	307,00 €
CARPINTERIA 13 DE OCTUBRE S.L.	REPASAR VALLAS EN GUARDERIA CONCILIA	134,52 €
VALORA PREVENCION SLU	CONTRATO VIGILANCIA DE LA SALUD DEL 1 DE AGOSTO DE 2016 AL 30 DE NOVIEMBRE 2016	1.847,82 €
VALORA PREVENCION SLU	ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL 1 DE AGOSTO AL 30 DE NOVIEMBRE	1.038,18 €
UNIMUR,S.L.	ESTOLA Y ANAGRAMA (BABIS GUARDERÍA)	95,06 €
IMAGINAMOS POR TI S.L.L	DECORACION DE NAVIDAD	350,90 €
LIMCAMAR S.L.	SERVICIO DE LIMPIEZA NOVIEMBRE	26.968,70 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO CORREOS NOVIEMBRE	4.155,29 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO NOVIEMBRE	470,07 €
FCC AQUALIA S.A	CANON SANEAMIENTO ALMACEN	9,66 €
L.J, M.A.	ABONO POR RENOVACION DE PERMISO DE CONDUCCION	63,50 €
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE	TASA 790. DESMONTAJE MOTOR FUERABORDA	18,29 €
CAJAMAR	PRESTAMO ICO CTA. 0059	271.750,94 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

BANCO SABADELL	PRESTAMO ICO	170.730,17 €
BANCO POPULAR ESPAÑOL	PRESTAMO ICO	12.497,30 €
LA CAIXA	COMISIONES CTA.....1233	8,00 €
CAJAMAR	COMISIONES CTA.....0011	98,59 €
	TOTAL	668.926,12 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de diciembre de 2016, en el se concluye que: "... Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **668.926,12 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano competente.

En dicho informe la Interventora hace las siguientes observaciones:

PRIMERA.-No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:

TERCERO	DESCRIPCION	IMPORTE
FRANCISCO FLORES HERNANDEZ,S.L	MONTAJE Y DESMONTAJE INSTALACION ELECTRICA CASETAS PARA HUERTANOS	1.587,53 €
MORPI S.L	MANTENIMIENTO Y COPIAS SECRETARIA	330,21 €
L.L,C.L.	MENU DEL DIA CENTRO 3ª EDAD, SEPTIEMBRE	1.207,80 €
PONCIANO Y FRANCISCO MARIN ROS CB	ARTICULOS DE FERRETERIA	1.442,79 €
IBERDROLA COMERCIALIZACION ULTIMO RECURSO SA	REMESA OCTUBRE	282,39 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	REMESA OCTUBRE	32.683,66 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

L.L,C.L.	MENU DEL DIA DE ANCIANOS DE CENTRO DE DIA	1.102,20 €
TELEFONICA MOVILES DE ESPAÑA.S.A.	TELEFONIA MOVIL PERIODO DE 18/09/16 A 17/10/16	739,79 €
GRUAS HNOS. ESPARZA,S.L.	SERVICIOS DE GRUA MES DE OCTUBRE	1.920,27 €
GETELEMUR, S.L.	MANTENIMIENTO Y ALQUILER DE CENTRALITA MES DE NOVIEMBRE	68,46 €
ELECTRONICA MARTINEZ DE CARTAGENA S.L.	CUOTA INTERNET SIMETRICO ; LLAMADAS OCTUBRE	1.074,40 €
J.M,C.	SUPLIDOS Y DERECHO, RECURSO DE APELACION 72/15	156,26 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	INGREDIENTES PARA CALDERO EN LA REGATA VELA LATINA	105,94 €
SUPERMERCADO MANUEL GRACIA,S.L.	PICNIC LIGA DE PIRAGÜISMO	409,14 €
VIAJES MAR MENOR, S.L.	VIAJE A MADRID (FITUR)	1.787,40 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	ALTA ACCESO ADSL ESTANDAR. OCTUBRE	193,60 €
J.M., C.	SUPLIDOS Y DERECHOS, RECURSO DE APELACION 110/16	164,00 €
INSTITUTO DE TURISMO	PARTICIPACION COMO CO-EXPOSITOR EN LA FERIA DE VALLADOLID	333,33 €
MARVER COMUNICACION GRAFICA, S.L.	BOBINA YUTE NARUTAL PARA BELEN MUNICIPAL	273,46 €
J.M,C.	RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 244/15	164,00 €
ASOCIACION CULTURAL COLECTIVO AUTOPIA	VELADA ANIMACION MATCH IMPRO, ENCUENTRO CORRESPONSALES	300,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

	JUVENILES	
ASOCIACION JUVENIL HALONA	ACTIVIDAD DE "HOLLOWEEN INFANTIL" EN LA PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	605,00 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA VARIABLE DEL 01/11/2016 A 30/11/2016	2.035,24 €
TELEFONICA DE ESPAÑA .S.A.U	FACTURACION CONCERTADA FIJA DEL 01/11/2016 A 30/11/2016	2.635,88 €
CAYETANO GALINDO ALBALADEJO Y OTROS, C.B.	PLACAS GRABADAS	19,36 €
SILBATO PRODUCCIONES S.L	CONFECCIÓN Y DISEÑO DEL CARTEL DJ FIESTA PESCADERIA	1.573,00 €
M.M,R.	CONTRATO TENENCIA DE ANIMALES NOVIMEBRE	1.386,36 €
A.M,M.	ALQUILER NOVIEMBRE	358,90 €
M.C,D.	CONFECCIÓN Y MANTENIMIENTO PAGINA WEB CAMPEONATO DEL MUNDO	363,00 €
UNIMUR,S.L.	ESTOLA Y ANAGRAMA (BABIS GUARDERÍA)	95,06 €
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS	SERVICIO CORREOS NOVIEMBRE	4.155,29 €
ESTACION SERVICIO MIRAMAR	GASOLEO NOVIEMBRE	470,07 €

SEGUNDA.- No consta en el expediente la aprobación del gasto por parte de la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Base 37.9 de los Presupuestos vigentes respecto de las siguientes facturas:

XPLORA SOLUTIONS S.L.	CONSULTORIA PARA PLAN ESTRATEGICO DINAMIZACION DE COMERCIO	11.434,50 €
ESPECTACULOS BARCELO, S.L.	MONTAJE PARA FESTIVAL DE FOLKLORE EN LOS ALCÁZARES,	21.175,00 €

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

	AGOSTO 2016	
--	-------------	--

TERCERA.- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 54 expresa que “sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas” y en artículo 59 se señala que también las “uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto”, siendo la capacidad un requisito necesario para la contratación con la Administración Pública. De conformidad con el artículo 35 del Código Civil las Comunidades de Bienes carecen de personalidad jurídica y así lo ha confirmado entre otros el Informe 12/03 de 23 de julio de 2003 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, quedando adolecidos estos contratos de un vicio de nulidad absoluta. Esta observación se hace extensible a la aprobación de todas aquellas facturas que se presenten por Comunidades de Bienes.

CUARTA.- El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso.” También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en el legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de 668.926,12 €.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 10418/2016. PROPUESTA DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. J.G.P. reclamación de responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento de Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de agosto de 2015 (número 11027) por daños sufridos por una caída en la calle Río Arangüín, de Los Alcázares.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.ª José Sánchez Sánchez, con fecha de 1 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“I. Antecedentes

Ha sido formulada por Dña. J.G.P. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares mediante escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 6 de agosto de 2015 (número 11027), que refiere:

“Que el pasado día 13-07-2015, alrededor de las 10.15 h iba caminando por la acera en dirección a mi domicilio calle Arangüín cuando sufrí una aparatosa caída motivada por el mal estado de las losas de dicha acera. (La caída fue a la altura del establecimiento chino).

Que como consecuencia de la caída, sufrí un traumatismo craneoencefálico, en la zona frontal y numerosos hematomas y contusiones que me impiden moverme con toda normalidad.

Los numerosos testigos de mi accidente dieron aviso a la Policía Local y al 112 Urgencias Sanitarias. La Policía Local levantó atestado del accidente, el cual no obra en mi poder, pero que está en las dependencias policiales a disposición de ese Ayuntamiento. Fui atendida por el 112 primero en el lugar del accidente y más tarde fui trasladada en ambulancia a Urgencias del Centro Sanitario de Los Alcázares, donde me practicaron cuatro puntos de sutura en la zona frontal.

Que desde el día 13/07/2015 hasta el 28/07/2015 fecha de alta médica he tenido que

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

desplazarme al Centro de Salud de Los Narejos siempre acompañada de mi hija en los días programados para la revisión y curas de la herida.

Que durante estos días he tenido que estar asistida las 24 h. del día por mi hija y nietas.

Por todo lo expuesto

SOLICITO:

La responsabilidad patrimonial de ese Excmo. Ayuntamiento de Los Alcázares, en la cuantía que legalmente corresponda a los daños sufridos.

Aportamos como medio de prueba:

- Fotografía facial.*
- Parte de urgencias.*
- P10 dela enfermería.*
- Factura taxi.*
- Factura farmacia.”.*

*A esta reclamación se adjunta una fotografía de la reclamante, un recibo emitido el 13 de julio de 2015 por D. J.J.R.(Taxi n.º 6), Parte de consulta del día 15 de julio de 2015, un segundo Parte de Consulta (sin fecha), un Justificante de Asistencia a Consulta Médica de fecha 13 de julio de 2015 emitido por la Dra.V.F.B, número de colegiado 3007739, y factura n.º 129 emitida por Dña. M.M.V, con NIF*****, el día 4/08/2015.*

Examinada dicha documentación adjunta se comprueba que:

- El recibo emitido el 13 de julio de 2015 por D. J.J.R. (Taxí n.º 6) tiene defectos de forma y fondo de tal entidad, que no cumple con las características ni la información mínima que debe contener, dado que no especifica los detalles de una factura, como por ejemplo, datos de la persona a la que se le ha emitido, no contiene descripción precisa y minuciosa del servicio realizado, el precio total neto y el importe del IVA repercutido. Por todo ello se considera que es una factura defectuosa al no cumplir con los requisitos legales exigidos.

- El Parte de Consulta de fecha 15 de julio de 2015, no contiene los datos, número de colegiado y firma de ningún personal sanitario que lo emitió. Por lo que carece totalmente de validez.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- El segundo Parte de Consulta (sin fecha), no contiene ni la fecha, ni los datos, número de colegiado y firma de ningún personal sanitario que lo emitió. Por lo que carece totalmente de validez.

- No se presenta ninguna copia de la receta médica de los medicamentos prescritos a la reclamante emitida por médico colegiado que la asistiera a consecuencia de la caída referida, por lo que la factura n.º 129 emitida por Dña. M.M.V, con NIF *****, el día 4/08/2015, adolece de la meritada prescripción médica.

II. Normativa aplicable:

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

III.- Consideraciones jurídicas:

Visto el artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

Resultando que la reclamación presentada por la reclamante no se ajusta a los meritados preceptos, se precisa que complete el escrito presentado con los siguientes documentos:

- un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle a la altura exacta (número de policía) de la calle Río Aranguín en la que se produjeron los hechos que dan lugar a la reclamación.
- copia del DNI.
- copia de la tarjeta sanitaria del Servicio Murciano de Salud

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *peritación médica de la valoración de los daños, en caso de tenerla.*
- *declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.*
- *copias de las prescripciones médicas de los medicamentos prescritos por médico colegiado a la reclamante en su asistencia sanitaria el día de los hechos, que justifique la factura emitida por Dña. M.M.V., el día 4/08/2015.*
- *fotografías del estado de la vía pública en la fecha en la que se produjeron los hechos, en caso de tenerlas.*

IV. Conclusión

Primero.- Comunicar a Dña.J.G.P. que los documentos que se enumeran a continuación tienen defectos de contenido y forma que les hacen carecer de validez, por lo que son rechazados al no cumplir los requisitos legales de emisión.

- El recibo emitido por emitido el 13 de julio de 2015 por D. J.J.R. (Taxí n.º 6) tiene defectos de forma y fondo de tal entidad, que no cumple con las características ni la información mínima que debe contener, dado que no especifica los detalles de una factura, como por ejemplo, datos de la persona a la que se le ha emitido, no contiene descripción precisa y minuciosa del servicio realizado, el precio total neto y el importe del IVA repercutido. Por todo ello se considera que es una factura defectuosa al no cumplir con los requisitos legales exigidos.

- El Parte de Consulta de fecha 15 de julio de 2015, no contiene los datos, número de colegiado y firma de ningún personal sanitario que lo emitió. Por lo que carece totalmente de validez.

- El segundo Parte de Consulta (sin fecha), no contiene ni la fecha, ni los datos, número de colegiado y firma de ningún personal sanitario que lo emitió. Por lo que carece totalmente de validez.

Por lo que deberán ser subsanados y presentados, en el plazo máximo de diez días, los siguientes documentos:

- *Factura legal emitida por D.J.J.R. (Taxí n.º 6).*
- *Partes de consulta emitidos por personal sanitario competente, debidamente fechados, sellados y firmados del Centro de Salud donde fue asistida la reclamante.*

Apercibiéndole de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Segundo.- Requerir a la reclamante Dña. J.G.P. para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación. Apercibiéndole de que en caso



Ayuntamiento de Los Alcázares

de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

- un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle a la altura exacta (número de policía) de la calle Río Aranguín en la que se produjeron los hechos que dan lugar a la reclamación.
- copia del DNI.
- copia de la tarjeta sanitaria del Servicio Murciano de Salud
- peritación médica de la valoración de los daños, en caso de tenerla.
- declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.
- copias de las prescripciones médicas de los medicamentos prescritos por médico colegiado a la reclamante en su asistencia sanitaria el día de los hechos, que justifique la factura emitida por Dña.M.M.V, el día 4/08/2015.
- fotografías del estado de la vía pública en la fecha en la que se produjeron los hechos, en caso de tenerlas.”.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

Primero.- Comunicar a Dña. J.G.P. que los documentos que se enumeran a continuación tienen defectos de contenido y forma que les hacen carecer de validez, por lo que son rechazados al no cumplir los requisitos legales de emisión.

- El recibo emitido por emitido el 13 de julio de 2015 por D. J.J.R. (Taxí n.º 6) tiene defectos de forma y fondo de tal entidad, que no cumple con las características ni la información mínima que debe contener, dado que no especifica los detalles de una factura, como por ejemplo, datos de la persona a la que se le ha emitido, no contiene descripción precisa y minuciosa del servicio realizado, el precio total neto y el importe del IVA repercutido. Por todo ello se considera que es una factura defectuosa al no cumplir con los requisitos legales exigidos.

- El Parte de Consulta de fecha 15 de julio de 2015, no contiene los datos, número de colegiado y firma de ningún personal sanitario que lo emitió. Por lo que carece totalmente de validez.

- El segundo Parte de Consulta (sin fecha), no contiene ni la fecha, ni los datos, número



Ayuntamiento de Los Alcázares

de colegiado y firma de ningún personal sanitario que lo emitió. Por lo que carece totalmente de validez.

Segundo.- Requerir a Dña. J.G.P. que los documentos relacionados en el expositivo anterior deberán ser subsanados y presentados, en el plazo máximo de diez días, los siguientes documentos:

- Factura legal emitida por D. J.J.R. (Taxí n.º 6).
- Partes de consulta emitidos por personal sanitario competente, debidamente fechados, sellados y firmados del Centro de Salud donde fue asistida la reclamante.

Tercero.- Apercibir a la reclamante, de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Cuarto.- Asimismo requerir a la reclamante Dña.J.G.P. para que presente en el plazo máximo de diez días la documentación que se relaciona a continuación.

- un nuevo escrito que amplíe la reclamación inicial, donde se detalle a la altura exacta (número de policía) de la calle Río Aranguín en la que se produjeron los hechos que dan lugar a la reclamación.
- copia del DNI.
- copia de la tarjeta sanitaria del Servicio Murciano de Salud
- peritación médica de la valoración de los daños, en caso de tenerla.
- declaración jurada de no haber percibido indemnización como consecuencia de los hechos manifestados en la reclamación.
- copias de las prescripciones médicas de los medicamentos prescritos por médico colegiado a la reclamante en su asistencia sanitaria el día de los hechos, que justifique la factura emitida por Dña.M.M.V, el día 4/08/2015.
- fotografías del estado de la vía pública en la fecha en la que se produjeron los hechos, en caso de tenerlas.

Quinto.- Apercibir a la reclamante, de que en caso de no aportar la documentación requerida, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Sexto.- Notificar los presentes acuerdos a Dña.J.G.P.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

11. EXPEDIENTE 9189/2016. PROPUESTA DE CONTESTACIÓN PETICIÓN DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, RELATIVA A RECURSO DE REPOSICIÓN POR COBRO INDEBIDO .

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda, de fecha 6 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el recurso de reposición remitido por la Agencia Tributaria de Región de Murcia el día 19 de septiembre de 2016, con el número 135347 y expediente número RSJ/917/2016 y que ha tenido entrada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 26 de septiembre de 2016, con el número 14124, para que se informe del recurso presentado por D.C.D.L, donde alega que la deuda reclamada en periodo ejecutivo correspondiente al IBI URBANO 2015, cuyo titular es el recurrente fue domiciliada con el Ayuntamiento de Los Alcázares con fecha de 21 de julio de 2014.

Visto el informe de fecha 2 de diciembre de 2016 emitido por D. Víctor Jiménez Galindo, Tesorero Municipal, del tenor literal siguiente:

“Vistos los datos obrantes en el Dpto. de Recaudación en el Padrón de IBI del ejercicio 2014 D.C.D.L, figura como titular de un inmueble cuya referencia catastral es 90433187, figurando el cobro del mismo debidamente domiciliado en la cuenta designada por el recurrente.

Resultando que los datos bancarios se traspasaron de programa informático INGRES a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia a inicios del 2015 conforme al Convenio de gestión que se había firmado con dicho organismo, se comprueba que en el fichero de remisión de datos de los contribuyentes cuyos recibos de IBI URBANO estaban domiciliados, los datos del Sr. L. no figuran entre ellos, por lo que en la gestión en vía voluntaria no se le pudieron enviar a cobro por domiciliación bancaria dicho recibo. Se adjunta copia del listado (correspondiente a la letra L).

Dicho hecho fue determinante, por lo que aunque el recurrente solicitó correctamente y dentro del plazo la domiciliación de sus impuestos municipales durante el año 2014 a este Ayuntamiento, por alguna incidencia informática, tales datos no fueron facilitados a la Agencia Tributaria, por lo que la gestión de cobro domiciliado de los recibos no pudo gestionarse debidamente, alegando un posible funcionamiento anormal de la administración local, por lo que se debe comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, la devolución del importe cobrado en concepto de recargo y costas correspondientes a la misma por los motivos expuestos”.

*Consecuentemente a lo expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos, **PROPONGO:***

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

1º.- *Comunicar a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia que los datos bancarios de D. C.D.L. de que disponía el Ayto. no fueron traspasados en ficheros informáticos al meritado organismo para la gestión de los impuestos municipales en el ejercicio 2015 conforme a lo expuesto.*

2º.- *Que se notifique el presente acuerdo a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para la continuación de los trámites pertinentes.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 10509/2016. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JEFE EN FUNCIONES DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DESDE EL 16 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2016 .

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto el escrito del Oficial-Jefe de la Policía Local, D. Anastasio Zamora Fernández, con PRE/2180/2016, de 9 de diciembre de 2016, en el que solicita permiso de vacaciones del 16 al 23 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

Visto el art. 23.2 de la Ley 4/1998, de 22 de julio, de Coordinación de Policías Locales de la Región de Murcia, del tenor literal siguiente: “El Jefe del Cuerpo es el miembro de la plantilla de mayor jerarquía. En caso de ausencia o enfermedad, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de que haya más de un funcionario de la categoría inferior, de acuerdo con el orden de suplencia determinado por el Alcalde a propuesta del Jefe del Cuerpo. En caso de vacante, las funciones serán desempeñadas por el funcionario que le siga en jerarquía y en caso de igualdad por el de mayor antigüedad hasta que el Alcalde realice la designación conforme a los principios de mérito y capacidad, debiendo convocarse simultáneamente el procedimiento selectivo para la cobertura definitiva del puesto.”

Visto que en el escrito arriba referenciado el Oficial-Jefe de la Policía Local propone para cubrir sus funciones en el Cuerpo de la Policía Local a D. Andrés Jesús Ramón Navarro, Cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Los Alcázares.

CONSIDERANDO lo dispuesto por el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencias que se encuentran delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por



Ayuntamiento de Los Alcázares

la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía a la misma.(BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Nombrar Jefe en Funciones del Cuerpo de la Policía Local de Los Alcázares al funcionario de carrera D. Andrés Jesús Ramón Navarro, del 16 al 23 de diciembre de 2016, ambos inclusive.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, así como comunicarlo al Oficial-Jefe de la Policía Local, al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 8774/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DE REDUCCIÓN DEL 50% DE LA JORNADA LABORAL SIN DISMINUCIÓN DE HABERES PARA EL CUIDADO DE HIJO MENOR AFECTADO POR ENFERMEDAD GRAVE.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud de permiso formulada por D.^a E.G.G, funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2016, solicitando un permiso retribuido para reducir un cincuenta por ciento su jornada de trabajo por cuidado de hijo menor afectado por enfermedad grave, conforme a lo previsto por el artículo 49.e) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2016 se emitió requerimiento de subsanación de la documentación aportada por la interesada en su solicitud.

Visto que con fecha 7 de noviembre de 2016 la interesada aportó documentación requerida de subsanación en el Departamento de Personal en relación a la solicitud del permiso solicitado.

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General de fecha 12 de diciembre de 2016 del cuál se desprende:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“ {...} La reducción de jornada como permiso retribuido prevista en el artículo 49.e) del TREBEP, lo es para el cuidado de menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave, por lo que el presupuesto de hecho es más específico que en el caso de la reducción de jornada con disminución proporcional de haberes, y por tanto, será necesario que concurren las siguientes circunstancias:

-Que el menor esté afectado por cáncer o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma correspondiente. El derecho nace con el ingreso hospitalario, pero no dura solo lo que ese ingreso, pudiéndose prolongar con posterioridad mientras se mantenga la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, y en especial en periodos entre hospitalizaciones.

-Que el menor no sea mayor de 18 años. No se incluye ni siquiera al mayor de 18 años con una discapacidad reconocida.

-Que la reducción de jornada se destine para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor.

-Que ambos progenitores, adoptantes o acogedores preadoptivos o permanentes trabajen.

Estamos ante un permiso retribuido en el cual el empleado público debe acreditar, mediante Informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente, la afectación del hijo menor por cáncer o cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente {...}”.

“{...} considerando la documentación obrante en el expediente, se puede concluir que concurre el supuesto de hecho necesario para autorizar el disfrute del permiso retribuido previsto por la norma ya que consta que el menor se encuentra afectado por una enfermedad grave y que con posterioridad al alta hospitalaria se prolonga la necesidad de continuar con el tratamiento médico domiciliario así como con el cuidado directo, continuo y permanente del menor por sus progenitores, según informes médicos del servicio público de salud obrantes en el expediente y en los que consta el carácter de “enfermedad grave”.

De igual manera, la funcionaria ha acreditado que el otro progenitor del menor se encuentra afiliado y en alta en el régimen público de la Seguridad Social.

En cuanto a la concesión del permiso, la interesada tiene la obligación de comunicar cualquier circunstancia que implique la suspensión o extinción del derecho al permiso, que en cualquier caso se extinguirá por las siguientes circunstancias:

- Por el cese en la reducción de jornada, cualquiera que sea su causa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- *Si desaparece la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del menor, cualquiera que sea su causa.*
- *Por el cese del otro progenitor en su actividad laboral o perciba la prestación económica que para tal fin prevé la Ley General de la Seguridad Social.*
- *Por cumplir el menor los 18 años de edad.”*

Atendiendo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con las Bases del procedimiento publicadas en el BORM nº 61 de 14 de marzo de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Autorizar el permiso solicitado por D.ª E.G.G, autorizando la reducción al 50% de su jornada de trabajo sin disminución de haberes, para el cuidado de hijo menor que se encuentra afectado por una enfermedad grave que implica la prolongación del tratamiento continuado con posterioridad al alta hospitalaria y la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente, según informes médicos del Servicio Público de Salud aportados por la funcionaria.*

SEGUNDO.- *Comunicar a la interesada que la jornada de trabajo establecida, mientras dure el permiso de reducción será de 8:00 a 12:30 estableciéndose presencia obligada de 9:00 a 12:15 horas, conforme al horario establecido en el servicio donde desempeña sus funciones.*

TERCERO.- *Comunicar a la interesada que el permiso se extinguirá cuando alguna de las siguientes circunstancias se produzcan:*

- 1.- Que el menor cumpla los 18 años de edad.*
- 2.- Que desaparezca la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del menor, cualquiera que sea su causa.*
- 3.- Cuando el otro progenitor no trabaje o perciba la prestación económica para tal fin prevista en la Ley General de la Seguridad Social.*

Debiendo la interesada aportar al Departamento de Personal con carácter semestral que las circunstancias aun persisten aportando para ello informe médico del Servicio Público de Salud así como Informe de Vida laboral del otro progenitor.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Que se notifique a la interesada y se comunique al Departamento de Recursos Humanos así como al Departamento donde presta sus servicios la funcionaria.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. Expediente 10374/2016. PROPUESTA DE DEDUCCIÓN DE HABERES EN NOMINA, DE FUNCIONARIO POR JORNADA DE TRABAJO NO REALIZADA.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Personal, de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Visto que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de octubre de 2012, se aprobó como medio de control horario el marcaje electrónico por huella dactilar con carácter general, así como las Instrucciones de Control Horario para su funcionamiento, que le fueron entregadas a todos los trabajadores de este Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que es un deber de todo empleado público cumplir con la jornada de trabajo que haya establecida y correlativamente es facultad de la Administración controlar dicho cumplimiento mediante la fórmula que estime más adecuada con el fin de lograr un mayor nivel de eficacia y eficiencia en la Administración, eficacia que pasa por un control efectivo del cumplimiento de sus obligaciones por parte de los empleados públicos.

Considerando que cualquier ausencia, falta de puntualidad y de permanencia del personal en su puesto de trabajo, cualquiera que sea su causa, deberán ser registradas por los empleados públicos que incurran en ellas en el sistema de control horario y que estas ausencias requerirán el aviso inmediato al responsable de la unidad correspondiente o al superior jerárquico correspondiente así como de su ulterior justificación acreditativa.

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2016 se le requirió para que en un plazo de 10 días aportara la documentación que justificase su ausencia en el puesto de trabajo el día 19 de febrero de 2016, comunicándole que la ausencia en el puesto de trabajo no justificada, ni previamente autorizada, podía ser considerada tanto un incumplimiento injustificado del horario de trabajo así como de incumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario, pudiendo ser constitutivas ambas actuaciones de faltas disciplinarias leves tipificadas en el Real Decreto 33/1986, de 10 de enero de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, en relación con lo dispuesto por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que ha transcurrido el plazo de diez días sin aportar la documentación que



Ayuntamiento de Los Alcázares

justifique su ausencia en el puesto de trabajo el día 19 de febrero de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto por el art. 12.2 de la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2012, en donde se establece que: “ La parte de jornada no realizada sin causa justificada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, dentro de los 3 meses siguientes a la ausencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, y modificado por el artículo 102.2 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran, además, en su caso adoptarse.”

Visto lo establecido en la Resolución de 25 de mayo de 2010, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en los términos de la Disposición Final Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se actualizan con efectos de 1 de junio de 2010 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio, en el punto 2 del apartado A que : “2. Devengo de Retribuciones. 2.1. La diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada por el funcionario dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes.

Para el cálculo del valor hora aplicable a dicha deducción se tomará como base la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el funcionario dividida entre el número de días naturales del correspondiente mes y, a su vez, este resultado por el número de horas que el funcionario tenga obligación de cumplir, de media, cada día.”.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Deducir a D. S.D.R. en su próxima nómina la jornada de trabajo no realizada el día 19 de febrero de 2016, al haber transcurrido el plazo de subsanación otorgado y no haber presentado justificación alguna.

SEGUNDO.- Fijar la cantidad a deducir en **60,50 €** de conformidad con las retribuciones íntegras que viene percibiendo D. S.D.R. y según las instrucciones dictadas por la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos en relación con las nóminas de los funcionarios por Resolución de 25 de mayo de 2010.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar al trabajador que la deducción de haberes no tendrá carácter sancionador, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad disciplinaria en la que hubiera podido incurrir en su caso.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado y comunicarlo a la Intervención Municipal de Fondos y al Departamento de Personal a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 10310/2016. PROPUESTAS DE CONCESIONES DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL .

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE DEL INTERESADO	CIF/NIF	CONCEPTO	CUANTÍA
A.L.O.C.	---	Alquiler	600,00 €
J.T.N.	---	Alimentos	120,00 €
L.V.B.	---	Alimentos	50,00 €
L.V.B.	---	Suministro: butano	12,28 euros
P.J.L.R.	---	Alimentos	50,00 €
H.R.S.	---	Alimentos	120,00 €
H.R.S.	---	Suministro: agua	87,11 €
M.A.R.G.	---	Alimentos	80,00 €
M.A.R.G.	---	Suministro: agua	79,24 €
D.A.	---	Alquiler	600,00 €
C.P.M.	---	Alimentos	50,00 €
M.ª I.G.F.	---	Alimentos	50,00 €
S.R.G.F.	---	Alimentos	80,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

M^aA.H. F.	---	Alimentos	50,00€
M^aA.H. F.	---	Alquiler T	300,00 €
M^aJ.M.S.	---	Suministro: luz	191,74 €
M^aJ.M.S.	---	Alimentos	120,00 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 2 de diciembre de 2016, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 7 de diciembre 2016 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total de dos mil seiscientos cuarenta euros con treinta y siete céntimos (2.640,37 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:



Ayuntamiento de Los Alcázares

<i>NOMBRE DEL INTERESADO</i>	<i>CIF/NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>CUANTÍA</i>
<i>A.L.O.C.</i>	---	<i>Alquiler</i>	<i>600,00 €</i>
<i>J.T.N.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>120,00 €</i>
<i>L.V.B.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
<i>L.V.B.</i>	---	<i>Suministro: butano</i>	<i>12,28 euros</i>
<i>P.J.L.R.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
<i>H.R.S.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>120,00 €</i>
<i>H.R.S.</i>	---	<i>Suministro: agua</i>	<i>87,11 €</i>
<i>M.A.R.G.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>80,00 €</i>
<i>M.A.R.G.</i>	---	<i>Suministro: agua</i>	<i>79,24 €</i>
<i>D.A.</i>	---	<i>Alquiler</i>	<i>600,00 €</i>
<i>C.P.M.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
<i>M.ª I.G.F.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>50,00 €</i>
<i>S.R.G.F.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>80,00 €</i>
<i>Mª A.H.F.</i> <i>Mª A.H.F.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>50,00€</i>
<i>Mª A.H.F.</i>	---	<i>Alquiler T</i>	<i>300,00 €</i>
<i>Mª J.M.S.</i>	---	<i>Suministro: luz</i>	<i>191,74 €</i>
<i>Mª J.M.S.</i>	---	<i>Alimentos</i>	<i>120,00 €</i>

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 10408/2016. PROPUESTA DE BAJA EN LISTA DE ESPERA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 1 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO que 4 de marzo de 2014 por medio de Alcaldía-Presidencia se dictó Resolución Nº 1282/2014 donde se concedió el alta en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio.

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a Natalia Clemente Lambertos, de fecha 1 de diciembre de 2016 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM nº de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a Dña. J.G.G. en la lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio por fallecimiento.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

17. EXPEDIENTE 10105/2016. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE DEPENDENCIA MUNICIPAL.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 5 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a M.T.C.A. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de diciembre de 2016, con el número 17352, cambiar el día 29 de noviembre por el día 16 de diciembre, motivo: estaba enfermo el niño, para la realización de un cumpleaños infantil en el Centro Cívico de Los Narejos

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a Dña. M.T.C.A, cambiar la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 29 de noviembre de 2016, por el día 16 de diciembre por estar enfermo el menor, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b) *Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) *No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
- d) *Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
- e) *Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tabloneros de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLITICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACION y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

18. EXPEDIENTE 10545/2016. SOLICITUDES DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente.

“VISTOS los escritos presentados por D. Mario Ginés Pérez Cervera con Registro de Entrada núms. 17527 y 17528 de 7 de diciembre de 2016, y por D. Matías Zapata Ros con Registro de Entrada num. 17830 de 13 de diciembre de 2016, ambos Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, en los que solicitan:

R.E.: 17.527/16: “Copia del contrato de la empresa que gestiona el Parking Condeor”,

R.E.: 17528/16: “1.- Copia de las facturas siguientes:

a) De la Junta de Gobierno de 21 de noviembre de 2016; Radio Popular, S.A. Cope, con descripción “La Tarde con Ángel Expósito: Programa Nacional”, por valor de 3.630 euros.

b) De la Junta de Gobierno de 17 de agosto; Radio Popular, S.A. Cope, con descripción “La Tarde con Ángel Expósito: Programa Nacional”, por valor de 12.100 euros.”

R.E.: 17830/16: “1.- Estado de ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos a 16 de diciembre de 2016”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos



Ayuntamiento de Los Alcázares

para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

VISTO que no existe contrato formalizado con la mercantil Condeor, siendo que la concesión administrativa de las plazas de aparcamiento le fueron adjudicadas mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local, es por lo que podrán acceder al expediente para concretar aquel documento que fuera de su interés.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO

PRIMERO. *Conceder la visualización del expediente de licitación del parking sito bajo la Plaza del Ayuntamiento, que podrá realizar en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Conceder copia de la documentación solicitada a través de escrito con registro de entrada núm. 17528 de 2016, que podrá ser retirada del Departamento de Intervención.*

TERCERO. *Conceder copia de la documentación solicitada a través de escrito con registro de entrada núm. 17830 de 2016, que podrá ser retirada en soporte informático del Departamento de Intervención.*

CUARTO. *Dejar constancia en el expediente tanto de la visualización como de la entrega de la documentación.*

QUINTO. *Notificar los presentes acuerdos a los peticionarios, de acuerdo con lo*



Ayuntamiento de Los Alcázares

establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

19. EXPEDIENTE 10548/2016.SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -C'S-

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D.^a Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 21 de noviembre de 2016, con el número 17683, en el que solicita:

“Copia de contrato o expediente de licitación de parking situado en bajos del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos



Ayuntamiento de Los Alcázares

para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*
2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*
3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO

PRIMERO. *Conceder la visualización del expediente de licitación del parking sito bajo la Plaza del Ayuntamiento, que podrá realizar en las dependencias de la Secretaría del Ayuntamiento.*

SEGUNDO. *Dejar constancia de la visualización en el expediente.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día el punto de concesión de ayudas municipales de necesidad social, para que se puedan prestar las ayudas solicitadas lo antes posible.



Ayuntamiento de Los Alcázares

20. EXPEDIENTE 10233/2016, 10264/16, 10276/16, 10202/16, 10201/16, 10203/16 Y 10281/16. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 12 de diciembre de 2016, del tenor literal siguiente:

"VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA OBSERVACIONES
A.G.B.	----	Alimentos	50 euros
M.S.	----	Alimentos	150,00 euros
I.U.F.	----	Alimentos	160,00 euros
I.U.F.	----	2 cargas de butano	24,56 euros
M.F.N.	----	Alimentos	50 euros
S.G.B.	----	Alimentos	50 euros
M.Y. H.G.	----	Alquiler	600,00 euros
M.Y. H.G.	----	Alimentos	120,00 euros
E.P.H.	---	Abono de facturas de pensión	561,00 euros

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 25 de noviembre de 2016, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha 7 de diciembre de 2016 suscrito por la Sra. Interventora, doña Adela de Juan Giménez por importe total de mil doscientos cuatro

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

euros con cincuenta y seis céntimos (1.204,56€) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	CUANTÍA
A.G.B.	----	Alimentos	50,00 euros
M.S.	----	Alimentos	150,00 euros
I.U.F.	----	Alimentos	160,00 euros
I.U.F.	----	2 cargas de butano	24,56 euros
M.F.N.	----	Alimentos	50,00 euros

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

S.G.B.	----	Alimentos	50,00 euros
M.Y. H.G.	----	Alquiler	600,00 euros
M.Y H.G.	----	Alimentos	120,00 euros

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

NOMBRE Y APELLIDOS	TIPOLOGÍA	OBSERVACIONES
E.P.H.	Abono de facturas de pensión	No corresponde. Se le ofrece recursos públicos y no los ha aceptado hasta la fecha,

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.226.99 del presupuesto vigente.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las doce horas y cincuenta y siete minutos, de lo que, como Secretaria General doy fe.



Ayuntamiento de Los Alcázares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.